



SUMARIO: LISTAS DE TURNOS PARA EL EJERCICIO 2023



LISTAS DE TURNOS PARA EL EJERCICIO 2023

.- CONSIDERACIONES GENERALES.

QUIENES FIGUREN EN 2022 EN LA LISTAS Y NO DESEEN CAMBIO ALGUNO PARA EL EJERCICIO 2023 QUEDARÁN INCLUIDOS SIN MÁS TRÁMITE Y SIN NECESIDAD DE QUE MANIFIESTEN NADA AL RESPECTO.

LOS QUE, FIGURANDO EN LISTAS DE TURNOS EN 2022, DESEEN EFECTUAR ALGÚN CAMBIO EN 2023, DEBERÁN CUMPLIMENTAR EL MODELO NORMALIZADO adjunto a esta circular señalando las listas en las que desean figurar en 2022.

LOS LETRADOS QUE HASTA 2022 NO HAYAN FIGURADO EN LISTAS Y ESTÉN INTERESADOS EN FORMAR PARTE EN EL AÑO 2023 DE ALGUNA, ALGUNAS O TODAS LAS LISTAS DE TURNOS, han de manifestarlo mediante el mismo modelo normalizado adjunto a esta circular.

DICHOS MODELOS NORMALIZADOS DEBEN SER PRESENTADOS en la Secretaría del Colegio hasta el 31 de julio del presente (escrito que ha de ser enviado por correo electrónico a la dirección e.mail del Colegio col.abogados@icahuesca.es).

QUIENES FIGUREN INCLUIDOS EN LAS LISTAS PARA 2023 DEBERÁN MANTENERSE EN ELLAS HASTA EL FINAL DE DICHO AÑO salvo causa de fuerza mayor que deberá ser apreciada por la Junta de Gobierno del Colegio.

.- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LAS LISTAS DE TURNO DE OFICIO.

La organización de los sistemas de guardia debe adaptarse a la regulación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Debe precisarse que la Administración abonará las guardias por disponibilidad en las mismas (es decir, con independencia de que haya o no asistencias efectivas, y, por tanto sin pagar por asistencia realizada).

Las guardias se organizarán en función de dos ámbitos generales:

- por una parte la Guardia de Penal y Extranjería (esto último efectivo en aquellos partidos en los que hay turno de oficio de extranjería, a saber, Huesca y Jaca).

- por otra parte la Guardia de Violencia de Género.



Se añadirá un tercer ámbito general de guardias en tanto en cuanto sea preceptiva la aplicación de lo previsto en el artículo 14.3 de la ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Dicho precepto expresa:

los Colegios de Abogados adoptarán las medidas necesarias para la designación urgente de letrado o letrada de oficio en los procedimientos que se sigan por violencia contra menores de edad y para asegurar su inmediata presencia y asistencia a las víctimas.

Esta materia se conformará como turno de oficio específico con la expresada lista de guardia incluida. Los interesados en formar parte de este turno, con tal lista, deberán signar en el boletín acompañado, el cuadro correspondiente.

En su momento, dentro del año en curso, **si legal o reglamentariamente queda regulado**, el Colegio organizará un curso específico en la materia para todos los inscritos, sin perjuicio de que ad cautelam los interesados se inscriban ya en la lista en cuestión para que quede ya preparada a fin de hacerla efectiva cuando corresponda.

La organización del turno de oficio se efectuará por Partidos Judiciales en los términos regulados en la legislación y reglamentación de desarrollo vigentes. Cuando en méritos de tal normativa la Administración, a efectos de organización de las guardias, unifique dos o más partidos judiciales en una sola demarcación territorial (como actualmente ocurre con los partidos de Barbastro y Boltaña), tal demarcación supra-partido tendrá el mismo tratamiento que los partidos judiciales en orden a la expresada organización de guardias en todos los aspectos concernientes a la misma (listas de guardia, etc.)

La inscripción en las listas de guardia se efectuará para prestar los servicios en el partido judicial (o demarcación supra-partido) en el que se ubique el despacho único o principal.

Conforme figura en el artículo 39.2º pfo. Decreto 110/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, **caso de no alcanzarse el número mínimo de Abogados en un determinado Partido Judicial**, en lo referente a una lista determinada, pasará la prestación del servicio de Turno de Oficio a ser obligatoria para todos los Letrados de dicho Partido en lo atinente a la misma, lo que ya ha ocurrido anteriormente en determinados partidos.

Para poder ser incluidos en las listas de turno de oficio (guardias incluidas), **los Letrados deben cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente, debiendo haber superado el curso de acceso al turno de oficio, o formación equivalente, y además, en su caso y oportunidad, los demás cursos formativos preceptivos para el turno de oficio** (señaladamente en materia de jurisdicción de Menores, violencia de género, violencia contra Menores de edad, y asistencia en la Oficina de la Víctima – que se ubica en el Palacio de Justicia de Huesca capital -).

En Cuanto al **Turno de Oficio específico en materia de Violencia de Género**, las listas responden a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28/12, sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y **llevan aparejado el servicio de guardia contemplado en el artículo 20 de dicha norma**, debiendo cumplir los Letrados adscritos los requisitos previstos en la citada disposición.

En Cuanto al **Turno de Oficio específico en materia de Violencia contra menores de edad**, antes aludido, las listas (una vez se articulen cuando se aplique lo dispuesto en su normativa expuesta) **llevan aparejado el servicio de guardia igualmente citado previamente y referido a dicho turno**.



Con independencia de que la guardia de Extranjería será única conjuntamente con la de materia Penal, **en cuanto a los Turnos de Oficio de Extranjería, éstos se desarrollarán de manera independiente, debiendo inscribirse los interesados específicamente a estos turnos.** En consecuencia, y dado que es posible que haya inscritos a esa lista de guardia de extranjería que no figuren inscritos en las listas de turno de extranjería, es por lo que se hace expresa mención ahora de estos turnos, a fin de que los efectivamente interesados en intervenir en los mismos, se inscriban expresamente conforme se indica en el boletín adjunto.

.- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS REFERIDAS AL S.A.M. (ANTIGUO CONVENIO I.A.M.).

Las listas correspondientes a dicho servicio van necesariamente relacionadas con las listas de Turno de Oficio específico en materia de Violencia de Género, de tal manera que la adscripción de los Colegiados a este servicio, cuando concurra, deberá ser también al Turno de Oficio de Violencia de Género y viceversa y la intervención letrada en dicho turno quedará por tanto igualmente regulada por el contrato o convenio regulador del S.A.M firmado por el Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón

La persistencia de este servicio y la efectividad y mantenimiento de las inscripciones quedan supeditadas a la vigencia y requisitos del citado contrato o convenio.

.- NOTAS IMPORTANTES:

1ª.- Se recuerda a todo Letrado que figure o desee figurar en las diferentes Listas de Turno de Oficio que deben contar con la correspondiente póliza particular de cobertura de su responsabilidad civil profesional, ya que es el responsable de las resultas de su intervención letrada, debiendo indicar al Colegio su entidad aseguradora y el importe de la cobertura económica de la póliza.

2ª.- El contenido de esta circular puede verse modificado en su caso y momento si se produce un cambio en la normativa reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita, o del Turno de Oficio en general. En tal caso, se circularía oportunamente lo que correspondiera en función de tales eventuales modificaciones.